

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑ
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5203

AUTORIA: CONCEJAL ELBA G. ALTAMIRANDA -BLOQUE ALIANZA.-

VISTO:

La vigencia de la Ley Provincial N° 5.161 referida a las facultades emanadas de la Leyes Nacionales N° 19.511, 22.802 Y 24.240 en el ámbito de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 5.161 se delegan facultades a los Municipios de la Provincia del Chaco, sobre verificación, vigilancia, fiscalización y contralor de las Leyes Nacionales N° 19.511 de Metrología Legal, 22.802 de Lealtad Comercial y 24.240 de Defensa al Consumidor;

Que la mencionada delegación de facultades a los municipios adheridos, abarcan únicamente hasta la instancia conciliatoria por eventuales litigios entre consumidores o usuarios y los proveedores de cosas o servicios, quedando la facultad de juzgamiento bajo responsabilidad de la autoridad de aplicación provincial;

Que el Artículo 5° de la Ley 5.161 establece la necesidad de firmar Convenio de Colaboración Recíproca entre el Municipio adherido a esta norma y la Dirección de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de la Producción;

Que el Artículo 11° de la mencionada Ley refiere al destino de los fondos generados por aplicación de la misma, será participado en partes iguales entre el Municipio que inició el expediente y la autoridad de aplicación provincial, una vez hecha efectiva la sanción;

Que los Municipios adheridos a esta ley que ingresen fondos, deberán habilitar una Cuenta Especial de Defensa al Consumidor, a fin de que los mismos se destinen para conceptos como educación al consumidor, capacitación del personal del área, adquisición de infraestructura material y técnica necesaria para abonar honorarios de peritos, árbitros o profesionales y técnicos necesarios en pericias oficiales;

Que la adhesión del Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña a la Ley N° 5.161 y la firma del Convenio de Colaboración Recíproca beneficiará y fortalecerá los derechos de los consumidores de nuestra comunidad;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5203

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 07 de Diciembre de 2005, según consta en Acta N° 1031, aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 16 del Legajo N° 286/05 de la Secretaría del cuerpo, razón por lo cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA –CHACO-**

-Sanciona con Fuerza de-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º ADHERIR al Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña a la Ley Provincial N° 5.161, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2º: FACULTAR al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de Colaboración Recíproca con la Dirección de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco, en los términos del modelo de convenio que figura como Anexo a la Ley N° 5.161 y que es parte de los antecedentes de la presente Norma Legal.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 13 DIC. 2005.-

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. GERARDO CIPOLINI

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL